



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RECIBIDO: 25/11/2020

DEMANDANTE: C&A ASSOCIATES SAS
NIT.901054901-1

APODERADO:

DEMANDADO: URBANIZACION PLAZA SAN
MARCOS NIT.804008895-8

**680014003017
2020-00508-00**

CUADERNO PRINCIPAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

24/11/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

RV: RADICACION DEMANDA EJECUTIVA

Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 12:54 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudicialescya@gmail.com <notificacionesjudicialescya@gmail.com>

7 archivos adjuntos (13 MB)

DEMANDA EJECUTIVA CONTRA URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS.pdf; TITULOS VALORES.pdf; CERTIFICACION ENVIO Y RECIBIDO FACTURAS.pdf; REPRESENTACION LEGAL PLAZA SAN MARCOS.pdf; REPRESENTACION LEGAL C&A ASSOCIATES SAS.pdf; Digitalizar 23_11_2020 (1).pdf; JDO 17 CIVIL MPAL C&A ASSICUATES SAS.pdf;

Cordial saludo, se adjunta demanda asignada.

Claudia Jimena Arango

Reparto

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 12:33

Para: Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION DEMANDA EJECUTIVA

De: C&A ASOCCIATES SAS <notificacionesjudicialescya@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 12:08

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Asunto: RADICACION DEMANDA EJECUTIVA

Señores:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA SDER (REPARTO)

PALACIO DE JUSTICIA

CORREO ELECTRÓNICO: REPARTOBUCARAMANGA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

Ref.:	PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.	
	DEMANDANTE:	C&A ASSOCIATES SAS – LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS	NIT.: 901.054.901-1
	DEMANDADO:	URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS	NIT 804.008.895-8
	ASUNTO:	INSTAURAR DEMANDA EJECUTIVA POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE FACTURA –TÍTULO EJECUTIVO .	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/09/2020

Página 1

CORPORACION GRUPO EJECUTIVOS (MENOR Y MENIMA CUANTIA)
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUNDARIA FECHA DE REPARTO: 24/11/2020 10:58:01AM
REPARTIDO AL DESPACHO 017 24093

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO SUJETO PROCI

9010549011 C&A ASSOCIATES SAS LAUW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS 01

91107350 ALIBO CARRELO PINZON 03

C21001-0102X02 CUADERNO 1

CAnexo0 EMPLEADO FOLIOS

OBSERVACIONES:
CORREO ELECTRONICO: ADJUNTA 6 ARCHIVOS



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	F. 03 PO GJ
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL No. 917	Versión: 0.4
		Fecha: 29.06.12

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001

CERTIFICA:

Que, revisados nuestros archivos, se encontró que mediante Resolución No. 198 del cuatro (4) de julio de Dos Mil Tres (2003), modificada por la Resolución No 389 del dos (2) de septiembre de Dos Mil Cuatro (2004), se inscribió la Personería Jurídica de la **URBANIZACIÓN PLAZA SAN MARCOS** Propiedad Horizontal, ubicada en la Calle 59 No. 7 - 61 Torre E1 y E2 de la ciudad de Bucaramanga; se encuentra registrada bajo el número 102/2003, como Persona Jurídica y, su representante legal es la Administradora, que según última certificación expedida el día quince (15) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019), y de conformidad con el Acta del Consejo de Administración No.5 de fecha diecisiete (17) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019), es la señora **LAURA MARCELA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 63.533.664, igualmente, según última certificación expedida el día quince (15) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019) y de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios No.001 de fecha trece (13) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019), el Revisor Fiscal es la señora **MAGDALENA ORTIZ LÓPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.316.296 y T.P 109596-T.

De igual manera se informa que desde el año 2019 y en lo que va transcurrido de este año no han radicado los documentos que acreditan los nombramientos de la vigencia actual para la certificación de Existencia y Representación Legal de la **URBANIZACIÓN PLAZA SAN MARCOS** Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 59 No. 7 - 61 Torre E1 y E2 de la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º de la Ley 675 de 2.001.

Se adhiere y anula estampilla de PRO-UIS por valor de Mil Ochocientos pesos Moneda Corriente (\$1.800,00), estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Corriente (\$2.900,00) y PRO ELECTRIFICACIÓN por valor de Mil Quinientos pesos Moneda Corriente (\$1.500,00)

La presente Certificación, se expide a solicitud del Sr. ALIRIO CARRILLO PINZON, con el fin de adelantar proceso ejecutivo, dada en Bucaramanga, el once (11) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director INVISBU

Vc.Ba. Dra. Yurley Patricia Vilmariz Suárez - Subdirectora Jurídica (E)
Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera - Profesional Universitario
Proyecto: Admerys Amorocho Bayona - Secretario Ejecutivo

Nota: Este certificado se expide a solicitud del interesado con base en la última Acta de Asamblea General o Consejo de Administración, de la presente vigencia. El solicitante es responsable de la autenticidad y contenido de los documentos presentados para la expedición de este certificado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TITULOS VALORES

C. & A. ASSOCIATES S.A.S.
LAW FIRM PARTNERS AND FINANCIAL
NIT: 901.054.901-1
Calle 34 N° 20-48 Sur 2 Of. 1101 Ed. Páez Gómez
Barrío Antonio Santos, Bucaramanga, S.B. - Colombia
Teléfono: 6503825 - Celular: 3012604938
Correo Electrónico: asociatospuribucaramanga@gmail.com

FACTURA CAMBIARIA
No. A: **0012**
REGIMEN COMÚN
FECHA

Cliente: **LIBERACION DATA SAN MILLON** 29 11 2019
Descripción: **CALLE 39 # 7-61 CIL MINIO** Nitro: **3229120239**
NIT y C.C.: **904 008 895-8** 30 11 2019

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
001	Honorarios profesionales en Date 21b según Contrato N° 035 Del 28 Agosto 06. Si Depara pro- ceso N° 65001400301120170064400 Terminos El 15 de Agosto de 2019	1090000	1090000

C. & A. ASSOCIATES S.A.S.
LAW FIRM PARTNERS AND FINANCIAL

Forma de Pago Aceptada: **Revisado** SUB-TOTAL 1: **3229000**
IVA: **2030000**
VALOR TOTAL 1: **1090000**

Observaciones: **Declaración de Honorarios**

C. & A. ASSOCIATES S.A.S.
LAW FIRM PARTNERS AND FINANCIAL
NIT: 901.054.901-1
Calle 34 N° 20-48 Sur 2 Of. 1101 Ed. Páez Gómez
Barrío Antonio Santos, Bucaramanga, S.B. - Colombia
Teléfono: 6503825 - Celular: 3012604938
Correo Electrónico: asociatospuribucaramanga@gmail.com

FACTURA CAMBIARIA
No. A: **0013**
REGIMEN COMÚN
FECHA

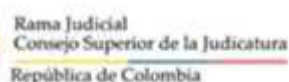
Cliente: **LIBERACION DATA SAN MILLON** 29 11 2019
Descripción: **CALLE 39 # 7-61 CIL MINIO** Nitro: **3229120239**
NIT y C.C.: **904 008 895-8** 30 11 2019

CODIGO	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
001	Honorarios profesionales en Date recta según Contrato N° 020/19 Del 10 de Mayo 2019, Depara proceso N° 6500140030112019 00186.00, Terminos 6/30 de 2019 Remolte por el proceso de liberación -	245434	245434

C. & A. ASSOCIATES S.A.S.
LAW FIRM PARTNERS AND FINANCIAL

Forma de Pago Aceptada: **Revisado** SUB-TOTAL 1: **202522**
IVA: **412065**
VALOR TOTAL 1: **245434**

Observaciones: **Declaración de Honorarios**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



C. & A. ASOCIADOS
LAW FIRM PARTNERS AND FINANCIAL

Calle 34 N° 22-40 Torre 2 Of. 1101 Ed. Pinar del Sol
Barrio Antigua Sur, Burenhaga, San José, Costa Rica
Teléfono: 6053829 - Celular: 3012609409
Correo Electrónico: asesores@caasociados.com

C. & A. ASOCIADOS S.A.S.
LAW FIRM PARTNERS AND FINANCIAL
NIT: 901.054.901-1

FACTURA CAMBIARIA

Nº. A 0014

RÉGIMEN COMÚN

FECHA

Código	Descripción	V. UNITARIO	V. TOTAL
001	Honorarios profesionales en Orcamento según Cambiaria 02 del MLC de 2017 por el 2017 por el 2017 según proyecto por el 2017 según proyecto por el 2017 según proyecto	2700.00	2700.00
Nota del Cliente Aceptada Recibido		SUB TOTAL \$ LVA \$ VALOR TOTAL \$	2197.00 53.00 2700.00

Office 365

Descargar

Organizar

Mis archivos > 68001400301720200050800E/ECUTIVOOFI > C01Principal

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch.	Compartir
01Camara.pdf	El martes a las 12:58	Augusto 17 Civil Municipal	488 KB	Compartido
02TrufoValorFacturas.pdf	El martes a las 12:58	Augusto 17 Civil Municipal	720 KB	Compartido
03Demanda.pdf	El miércoles a las 8:45	Augusto 17 Civil Municipal	488 KB	Compartido
04EnvioTratadoDemanda.pdf	El martes a las 12:58	Augusto 17 Civil Municipal	232 KB	Compartido
05EnvioTratadoDemanda.pdf	El martes a las 12:58	Augusto 17 Civil Municipal	626 KB	Compartido
06ActaReparto.pdf	El martes a las 12:58	Augusto 17 Civil Municipal	251 KB	Compartido
07Comproulgado.pdf	El martes a las 12:58	Augusto 17 Civil Municipal	133 KB	Compartido

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-**2020-00508-00**

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda, informando que se recibió vía correo electrónico de la Oficina Judicial – Reparto -, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020.

La secretaria,

Verónica Meneses Suárez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por **ALIRIO CARRILLO PINZON**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.107.350 de la ciudad de Socorro - Santander, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **C & A ASSOCIATES S.A.S. LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS**, persona jurídica de derecho privado, Identificada con el NIT. Nro. 901.054.901-1, Empresa legalmente constituida y registrada con Matricula Nro. 05-367448-16 del 17 de febrero de 2017 vigente a la fecha, condiciones que dice se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, contra la persona Jurídica **URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS P.H.**, Identificada con el NIT. Nro. 804.008.895-8, Representada Legalmente por su Administradora, Señora **LAURA MARCELA RINCON**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 63.533.664 de Bucaramanga, para que se libre a favor de la Persona Jurídica que representa y en contra de la demandada, MANDAMIENTO DE PAGO por las sumas y los conceptos contenidos en los Títulos Valores Anexos a la misma (**FACTURAS CAMBIARIAS Nro. A 0012 de fecha 29 de Noviembre de 2019 y vencida el día 30 de Noviembre de 2019; Nro. A 0013 de fecha 29 de Noviembre de 2019 y vencida el día 30 de Noviembre de 2019, y Nro. A 0014 de fecha 29 de Noviembre de 2019 y vencida el día 30 de Noviembre de 2019**)

Del estudio del texto de la demanda, así como de los anexos de la misma, el Despacho advierte lo siguiente:

1.-) La parte actora omite dar cumplimiento a lo preceptuado en los numeral 2. y 4. del artículo 82 del Código General del Proceso, que acto seguido se transcriben, como quiera que no indica con precisión y claridad, el lugar de domicilio de la demandante **C & A ASSOCIATES S.A.S. LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS**, pues si bien es cierto, en el ítem “NOTIFICACIONES”, indica una dirección física para tales efectos, no precisa si la misma corresponde al domicilio principal de la persona jurídica, debiendo en consecuencia hacer la manifestación clara y precisa de dicha información, diferenciándose entre el domicilio y el lugar de notificación judicial, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo expresado por la Jurisprudencia Nacional sobre dicho tema, y adicionalmente, tampoco plantea sus “PRETENSIONES” con precisión, claridad y de manera individualizada:

“... **Artículo 82. Requisitos de la demanda.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

...

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

...



4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. ...”

2.-) Otro aspecto a resaltar, es la omisión de la parte actora, de aportar los anexos necesarios para tornar procedentes sus pretensiones, y los que se enuncian en los numerales 1., 2. y 3. del artículo 84 ibidem, que acto seguido se transcriben, pues no se acompañó con la demanda, las Copias de los Contratos N° 035 de fecha 28 de agosto de 2018, N° 002 de fecha 23 de febrero de 2019 y N° 020 de fecha 10 de mayo de 2019, como tampoco el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma **C & A ASSOCIATES S.A.S. LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS**, enunciados en los numerales 4. y 5. del ítem “ANEXOS”:

“... **Artículo 84. Anexos de la demanda.** A la demanda debe acompañarse:

1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.
2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo **85**.
3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante. ...”

Se aclara a la demandante, que se predica la inobservancia del numeral 1. antes transcrito, pues si bien es cierto el señor ALIRIO CARRILLO PINZON, no manifiesta ser abogado y actuar en ejercicio de poder alguno, tampoco acredita la calidad de Representante Legal de la firma C & A ASOCCIATES S.A.S., pues como ya se indicara, brilla por su ausencia en los anexos de la demanda, el Correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

En el anterior entendido, y como quiera que no se reúnen en su totalidad los requisitos de orden formal, requeridos por el Estatuto Procesal Civil, éste Juzgado dando aplicación al artículo 90 del mismo,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - INADMITIR la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por **ALIRIO CARRILLO PINZON**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.107.350 de la ciudad de Socorro - Santander, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **C & A ASSOCIATES S.A.S. LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS**, persona jurídica de derecho privado, Identificada con el NIT. Nro. 901.054.901-1, Empresa legalmente constituida y registrada con Matricula Nro. 05-367448-16 del 17 de febrero de 2017 vigente a la fecha, condiciones que dice se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, contra la persona Jurídica **URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS P.H.**, Identificada con el NIT. Nro. 804.008.895-8, Representada Legalmente por su Administradora, Señora **LAURA MARCELA RINCON**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 63.533.664 de Bucaramanga, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE a la demandante el término de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que subsane la demanda en los aspectos indicados en la parte motiva de la presente providencia, **SO PENA DE RECHAZO**.

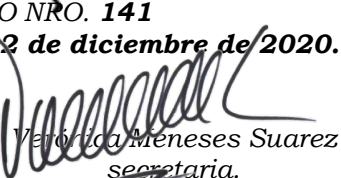
PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. **141**
HOY, **02 de diciembre de 2020.**


Verónica Meneses Suarez
Secretaria.